



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 3 de Abril de 2012 - Número 4909

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Gestión de Población

775.- Notificación a D.ª Karima El Moussaoui y otros.

776.- Notificación a D. Alejandro Abad Martín y otros.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Protección de Ambiente Urbano

777.- Notificación a D. José González Villegas y otros.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

778.- Convocatoria de pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

779.- Orden n.º 514 de fecha 28 de marzo de 2012, relativa al calendario para revisión periódica de instalaciones térmicas.

780.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-368/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Dirección General del Menor y la Familia

781.- Notificación a D.ª Madyouba Filali.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

782.- Notificación a D.ª Juana María Pol Fernández.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

##### Dirección General de Arquitectura

783.- Notificación a D. Hassan Ahmed Maanan y D. Abdelkader Ahmed Maanan la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en calle Martínez Campos, 12 / Toledo, 6.

784.- Notificación a D. Benaisa Ahmed Ben Moh, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle Méndez Núñez, 18.

785.- Notificación a D. Juan Diego Castillo Delgado, la orden de reparaciones del inmueble sito en calle Carlos V, 28.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

##### Secretaría Técnica

786.- Orden n.º 996 de fecha 15 de marzo de 2012, relativa a designación de D.ª Inmaculada Merchán Mesa como Secretaria del Comité de Disciplina Deportiva.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional**

**Dirección Provincial de Melilla**

**787.-** Notificación a D.ª Elena Rodríguez Mariña.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación del Gobierno en Melilla**

**Secretaría General**

**788.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 174/2012, a D. Alvaro Gámez González.

**789.-** Notificación a D. Mohamed Abdeselam Abdelkader S.L.

**790.-** Notificación a D. Lahfa Busines, S.L.

**791.-** Notificación a Sociedad Cooperativa La Descarga.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial de Melilla**

**792.-** Notificación a D. Bouarfa, Hassane y D. Moussaoui Dadda, Ayad.

**793.-** Notificación a D. Fourka, Ayad.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1**

**794.-** Notificación a D.ª Layla Lamjahdi Abdelkader, en procedimiento: Divorcio Contencioso 276/2011.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1**

**795.-** Subasta pública de inmueble sito en calle General Villalba, n.º 35, en procedimiento: Ejecución Hipotecaria 25/2011.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**796.-** Notificación a D. Hussein El Yacoubi, en n.º autos: P. Oficio Autoridad Laboral 595/2011.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**775.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D.<sup>a</sup> KARIMA EL MOUSSAOUI

NIE Y-0329233-W

D.<sup>a</sup> SANDRA HERNÁNDEZ PIZARRO

DNI26810407-C

D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA LLAVES GARCÍA E HIJA

DNI25595223-H

D. FERMÍN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE

DNI28566099-F

D.<sup>a</sup> ESPERANZA CUTILLA LÓPEZ

DNI28435504-Y

D. FERMÍN FERNÁNDEZ CUTILLA

DNI30237716-F

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 28 de marzo de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**776.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. ALEJANDRO ABAD MARTÍN

DNI03940552-P

D. SAID DOUDI

NIE Y-0364560-R

D. MOHAMED AGARMANI EL JAROUDI

DNI46296040-F

D. ABDELKADER SEDDIKI

NIE Y-1656032-T

D.<sup>a</sup> MALIKA OCHAN

NIE Y-1656042-X

D. MINA SEDDIKI E HIJOS

NIE Y-0663857-E

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 28 de marzo de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

#### A N U N C I O

**777.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	RESOLUCIÓN
E.78-11	JOSE GONZALEZ VILLEGAS	09-02-2012 RESOLUCIÓN
A.58-11	JOSE LUIS DRIS MOHAMED	09-02-2012 RESOLUCIÓN
CA.10-11	VERÓNICA MEIRA SUAREZ	08-02-2012 RESOLUCIÓN
CA.39-11	CRISTINA CUENCA DELGADO	08-02-2012 RESOLUCIÓN
F.08-11	ABDELAZIZ AZARIOUH	08-02-2012 RESOLUCIÓN

Melilla a 21 de marzo de 2012.

El Instructor.

Jefe Sección Técnica de Establecimientos. Juan Palomo Picón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA  
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES  
TERRESTRES  
A V I S O

**778.-** Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1733 de 28 de noviembre de 2011 (BOME 09/12/11) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la segunda convocatoria del año 2012 a celebrarse el día 19 de abril próximo, que estas se realizarán en el aula nº 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Melilla (UNED) sita en la calle Lope de Vega nº 1 de acuerdo al siguiente horario:

Sección viajeros de 09:15 a 11:15 horas

Sección mercancías, no se realizará por falta de aspirante a realizar la prueba.

Melilla 28 de marzo de 2012.

El Secretario del Tribunal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**779.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 28 de marzo de 2012, registrada al nº 514, ha dispuesto lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente ejerce las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria y en materia energética, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se aprueba la estructura orgánica del citada Consejería.

Con la entrada en vigor, el 29 de febrero de 2008, del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, donde se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad industrial que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, se derogó el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas.

Tal y como ahora se recoge en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, establece medidas para la inspección periódica de las calderas puestas en servicio después de su entrada en vigor (29 de febrero de 2008). Para las calderas puestas en servicio antes de dicha fecha, el RITE establece en la I.T.4.3.1., apartado 2, que "los generadores de calor de las instalaciones existentes a la entrada en vigor de este RITE, deben superar su primera inspección de acuerdo con el calendario que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma en función de su potencia, tipo de combustible y antigüedad".

En esta Orden, se establece el calendario para la realización de las inspecciones periódicas de las instalaciones térmicas en los edificios, que por su antigüedad deben realizar para adaptarse a esta nueva obligación reglamentaria. Al objeto de facilitar la realización de estas inspecciones a la que están obligadas la mayoría de las instalaciones térmicas existentes, se habilita a las empresas instaladoras y mantenedoras en instalaciones térmicas en los edificios a realizar las inspecciones en determinados supuestos.

También se procede a determinar la periodicidad con la que se deberán realizar las inspecciones periódicas a los generadores de calor, a los generadores de frío y a la instalación térmica completa. En el caso de instalaciones térmicas de potencia térmica nominal mayor o igual de 20 kW y menor o igual de 70 kW, alimentadas con combustibles gaseosos, tal y como prevé el artículo 31.2 del RITE, la inspección periódica del generador de calor o de frío se hace coincidir, en un caso con la inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución que realiza la empresa distribuidora de gas, y

en el otro caso con la revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución que realiza la empresa instaladora de gas autorizada a petición del titular o usuario de la instalación. Tanto la inspección periódica realizada por la empresa distribuidora de gas como la revisión periódica realizada por la empresa instaladora de gas autorizada servirán como inspección periódica del generador de calor o frío.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

#### 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer el calendario para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética en las instalaciones térmicas.

#### 2. Clasificación de las instalaciones.

Las instalaciones térmicas en los edificios incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, se clasifican:

1. Atendiendo a la potencia térmica nominal de la instalación.

a. Instalaciones de potencia térmica nominal en generación de calor o frío mayor o igual que 5 kW y menor o igual que 70 kW.

b. Instalaciones de potencia térmica nominal en generación de calor o frío mayor que 70 kW.

Cuando en un mismo edificio existan múltiples generadores de calor o frío, o de ambas clases a) y b), la potencia térmica nominal de la instalación, se obtendrá del valor máximo de la suma de las potencias térmicas nominales de los generadores de calor o de los generadores de frío necesarios para cubrir el servicio, sin considerar en esta suma la instalación solar térmica.

En el caso de existencia de instalaciones solares térmicas o instalaciones geotérmicas, la clasificación se realizará atendiendo a la potencia térmica nominal en generación de calor o frío del equipo de apoyo. Para las instalaciones solares térmicas, en el caso de que no exista este equipo de apoyo, la potencia, a estos efectos, se determinará multiplicando la superficie de apertura de campo de los captadores solares instalados por 0,7 kW/m<sup>2</sup>.

2. Atendiendo al uso principal de la instalación.

a. Doméstico. Cuando la instalación se destine principalmente a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas en edificios destinados principalmente a viviendas.

b. Industrial. Cuando la instalación se destine principalmente a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas en edificios destinados principalmente a actividades industriales o a establecimientos industriales que sean objeto de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c. Público. Cuando la instalación se destine principalmente a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas en locales como los siguientes:

Locales de espectáculos y actividades recreativas tales como cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, piscinas, plazas de toros, parques de atracciones y ferias, salas de fiestas, discotecas y salas de juegos de azar.

Locales de reunión y trabajo como templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes, aeropuertos, estaciones de viajeros, hospitales, ambulatorios y sanitarios, asilos, guarderías, bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

Locales comerciales, tiendas, almacenes, centros comerciales, mercados o edificios de servicio al público destinados a la compraventa al por menor o permuta de mercancías, o similares.

3. Inspección periódica de las instalaciones térmicas.

1. Las instalaciones térmicas en los edificios se inspeccionarán a lo largo de su vida útil a fin de verificar el cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética y de seguridad industrial, según se especifica en la IT 4 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

2. Las inspecciones periódicas a efectuar en las instalaciones térmicas en los edificios serán de tres tipos:

a. Inspección de los generadores de calor.

b. Inspección de los generadores de frío.

c. Inspección de la instalación térmica completa.

3. Las inspecciones periódicas de las instalaciones térmicas se realizarán con la periodicidad y en los términos dispuestos en el Anexo 1.

4. Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, estarán sometidas al mismo régimen y periodicidad del apartado anterior y a las condiciones técnicas o Reglamento con el que fueron puestas en servicio en su día.

5. El titular o usuario de la instalación térmica, cuando corresponda por las características de la instalación según lo dispuesto en el Anexo 1, encargará a un Organismo de Control autorizado para actuar en materia de instalaciones térmicas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas, la realización de la correspondiente inspección periódica. Cuando la potencia térmica nominal de la instalación sea mayor de 70 kW, la inspección periódica se realizará en presencia y con la colaboración activa de la empresa mantenedora.

6. Una vez realizada la inspección por el Organismo de Control o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas, atendiendo a las prescripciones establecidas por la IT 4 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y por esta Orden, éste emitirá por duplicado el certificado de inspección periódica de la instalación, donde se anotará la posible relación de defectos y la calificación de la instalación.

7. El Organismo de Control o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas entregará una copia del certificado de inspección periódica al titular o usuario de la instalación, quien la conservará junto con el resto de la documentación de la instalación. Otra copia del certificado de la inspección periódica la conservará el Organismo de Control o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas para comunicar el resultado de la misma al Servicio de Industria y Energía.

8. La calificación del resultado de una inspección podrá ser:

a. Aceptable. Cuando no se determine la existencia de algún defecto grave o muy grave. En este caso, los posibles defectos leves se anotarán para constancia del titular o usuario, con la indicación de que debe establecer los medios para corregirlos antes de la próxima operación de mantenimiento o en el transcurso de la misma.

b. Condicionada. Cuando se detecte la existencia de, al menos, un defecto grave o de un defecto leve ya detectado de otra inspección anterior y que no se haya corregido. En este caso se fijará un plazo máximo de 15 días para su corrección, transcurrido el cual sin haberse corregido los defectos, el agente inspector remitirá el certificado de la inspección periódica de la instalación térmica al Servicio de Industria y Energía, quién podrá disponer la suspensión del suministro de energía hasta la obtención de la calificación de aceptable.

a. Negativa. Cuando se observe al menos un defecto muy grave. En este caso el agente inspector remitirá inmediatamente el certificado de la inspección periódica de la instalación térmica al Servicio de Industria y Energía, quién deberá disponer la suspensión del suministro de energía hasta la obtención de la calificación de aceptable.

4. Comunicación de inspección periódica.

1. Realizada la inspección periódica por el Organismos de Control o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas y emitido el correspondiente certificado de inspección periódica con la posible relación de defectos y calificación de la instalación, el Organismo de Control o empresa instaladora o mantenedora en instalaciones térmicas entregará una copia al titular o usuario de la instalación, quedándose con la otra y comunicando el resultado de la inspección al Servicio de Industria y Energía.

2. La comunicación del resultado de una inspección periódica se realizará en el plazo de 10 días desde que la misma se produzca, a no ser que la calificación de la inspección sea negativa, en cuyo caso se realizará inmediatamente.

5. Inspecciones periódicas de generadores de calor o frío a gas, de potencia menor o igual a 70 kW.

Cuando se utilicen combustibles gaseosos como fuente de energía, la inspección periódica del generador de calor o frío, tal y como se recoge en el anexo 1, se hará coincidir y será la misma que la correspondiente a la instalación receptora de combustibles gaseosos.

Para las instalaciones no alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, servirá como inspección periódica del generador de calor o frío, la revisión periódica realizada cada 5 años a la instalación receptora por una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas. Previo encargo del titular o usuario de la instalación receptora de gas a una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas.

La inspección se realizará según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la ITC-ICG 07 y en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobados por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

6. Uso y mantenimiento de las instalaciones térmicas.

1. El titular o usuario de la instalación térmica es responsable del cumplimiento del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, desde el momento en que se realiza la recepción provisional de la instalación. Las instalaciones térmicas se utilizarán atendiendo a las instrucciones de uso contenidas en el "Manual de Uso y Mantenimiento" que cumplirá al menos con los requisitos dispuestos en la Instrucción Técnica IT 3, no admitiéndose un uso incompatible con el previsto.

En particular, el titular o usuario de la instalación, será el responsable de:

a. Encargar a una empresa autorizada en la especialidad de instalaciones térmicas, en la categoría mantenedora, la realización del mantenimiento de la instalación térmica. El titular de la instalación entregará a la empresa mantenedora autorizada una copia del proyecto o memoria técnica, del "Manual de Uso y Mantenimiento" y de los antecedentes documentales técnicos de la instalación. De no

existir dicho Manual, por tratarse de instalaciones realizadas atendiendo a reglamentaciones anteriores, la empresa mantenedora autorizada elaborará o complementará el "Manual de Uso y Mantenimiento" de la instalación.

b. Encargar la realización de las inspecciones periódicas obligatorias y conservar su correspondiente documentación.

c. Conservar la documentación de todas las actuaciones realizadas en la instalación térmica, ya sean de reparación, reforma o relacionadas con el fin de la vida útil de la instalación o sus equipos, consignándolas en el "Libro del Edificio".

d. La existencia de un registro de las operaciones de mantenimiento, que formará parte del "Libro del Edificio", en el que se recogerán las operaciones de mantenimiento y las reparaciones que se produzcan en la instalación, debiéndolo tener a disposición de las autoridades competentes que así lo exijan por inspección o cualquier otro requerimiento. Se deberá conservar durante un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de ejecución de la correspondiente operación de mantenimiento.

2. En cuanto a condiciones específicas para el mantenimiento de la instalación térmica, se distingue entre:

a. Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW.

El Titular o usuario de la instalación encargará anualmente a una empresa mantenedora autorizada la realización del mantenimiento de acuerdo con las instrucciones contenidas en el "Manual de Uso y Mantenimiento".

b. Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío mayor que 70 kW.

El titular o usuario de la instalación térmica debe suscribir un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora autorizada, realizándose éste de acuerdo con las instrucciones contenidas en el "Manual de Uso y Mantenimiento".

c. Instalaciones térmicas cuya potencia térmica nominal total instalada sea mayor que 5.000 kW en calor y/o 1.000 kW en frío, así como las instalaciones de calefacción o refrigeración solar cuya potencia térmica sea mayor que 400 kW.

El titular o usuario de la instalación térmica debe suscribir un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora autorizada, realizándose éste bajo la dirección de un técnico titulado competente con funciones de director de mantenimiento, ya pertenezca a la propiedad del edificio o a la plantilla de la empresa mantenedora.

3. En el caso de instalaciones solares térmicas, la clasificación en los apartados anteriores será la que corresponda a la potencia térmica nominal en generación de calor o frío del equipo de energía de apoyo. En el caso de que no exista este equipo de energía de apoyo, la potencia, a estos efectos, se determinará multiplicando la superficie de apertura de campo de los captadores solares instalados por 0,7 kW/m<sup>2</sup>.

4. Anualmente la empresa mantenedora autorizada a la que se ha encargado el mantenimiento, por medio del correspondiente profesional habilitado, y el director de mantenimiento, cuando la participación de éste último sea preceptiva, suscribirán el certificado de mantenimiento de la instalación térmica, según modelo recogido en el anexo 4, del cual entregará una copia al titular o usuario de la instalación, para consignarlo en el "Libro del Edificio". La empresa mantenedora autorizada confeccionará el registro de las operaciones de mantenimiento y será responsable de las anotaciones en el mismo.

7. Calendario para la realización de la primera inspección periódica en instalaciones térmicas existentes a la entrada en vigor del RITE.

Las instalaciones térmicas en los edificios existentes el 29 de febrero de 2008, fecha de entrada en vigor del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, deberán realizar la primera inspección periódica antes de las fechas indicadas en el anexo 2.

Con el fin de facilitar la regularización de las instalaciones térmicas existentes, en lo que a inspecciones periódicas se refiere, los agentes inspectores para la realización de la primera inspección periódica, de las instalaciones térmicas en los edificios, existentes el 29 de febrero de 2008, podrán ser cualquiera de los previstos en el anexo 2.

Cuando la primera inspección periódica, sea realizada por una empresa autorizada en la especialidad de instalaciones térmicas, será ésta junto con el correspondiente profesional habilitado, los que suscriban el correspondiente certificado de inspección periódica (modelo anexo 3), entregando una copia al titular o usuario de la instalación y comunicando el resultado de la primera inspección periódica al Servicio de Industria y Energía.

Esta Orden entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 29 de marzo de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

## Anexo 1. INSPECCIONES PERIÓDICAS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

Inspección periódica de	Potencia térmica nominal y tipo de combustible	Periodicidad (1)	Alcance	Agente Inspector
Generador de calor	20 kW ≤ P ≤ 70 kW Gases	Cada 5 años	Inspección periódica de las Instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución (2)	Empresa distribuidora de gas (3)
			Revisión periódica de las Instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución (4)	Empresa instaladora de gas autorizada (5)
	20 kW ≤ P ≤ 70 kW Otros combustibles	Cada 5 años	IT 4.2.1 (6)	Organismo de Control (9)
	P > 70 kW Gases y combustibles renovables	Cada 5 años		
P > 70 kW Otros combustibles	Cada 3 años			
Generador de frío	12 kW ≤ P ≤ 70 kW Gases	Cada 5 años	Inspección periódica de las Instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución (2)	Empresa distribuidora de gas (3)
			Revisión periódica de las Instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución (4)	Empresa instaladora de gas autorizada (5)
	12 kW ≤ P ≤ 70 kW Otros combustibles	Cada 5 años	IT 4.2.2 (7)	Organismo de Control (9)
P > 70 kW Cualquier combustible	Cada 3 años			
Instalación térmica completa (10)	P(Generador de calor) ≥ 20 kW Cualquier combustible	Cada 15 años	IT 4.2.3 (8)	Organismo de Control (9)
	P(Generador de frío) ≥ 12 kW Cualquier combustible			

- (1) Las inspecciones periódicas se realizarán con la periodicidad indicada en la tabla, contada a partir de la fecha de emisión del certificado de la nueva instalación térmica, emitido en su día para la puesta en servicio de la misma.
- (2) En instalaciones alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la inspección periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por la empresa distribuidora del gas combustible por canalización. La inspección se realizará según lo dispuesto en el apartado 4.1 de la ITC-ICG 07 y en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobados por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
- (3) La empresa distribuidora del gas combustible por canalización realizará la inspección dentro de su programa de inspecciones periódicas previsto. La empresa distribuidora del gas entregará al usuario un certificado de la inspección, cuando ésta sea favorable, o un informe de anomalías para su corrección. Las anomalías detectadas en el generador podrán ser corregidas indistintamente por una empresa autorizada en instalaciones de gas o por una empresa mantenedora autorizada en instalaciones térmicas en los edificios.
- (4) En instalaciones no alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la inspección periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas. La inspección se realizará según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la ITC-ICG 07 y en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobados por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
- (5) El titular o usuario de la instalación, encargará a una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas, la realización de la revisión periódica de la instalación receptora de gas, que incluirá al aparato de gas. La empresa instaladora autorizada entregará al usuario un certificado de la inspección, cuando ésta sea favorable, o un informe de anomalías para su corrección. Las anomalías detectadas en el generador podrán ser corregidas indistintamente por una empresa autorizada en instalaciones de gas o por una empresa mantenedora autorizada en instalaciones térmicas en los edificios.
- (6) Apartado IT 4.2.1 de la Instrucción Técnica IT 4 del RITE.
- (7) Apartado IT 4.2.2 de la Instrucción Técnica IT 4 del RITE.
- (8) Apartado IT 4.2.3 de la Instrucción Técnica IT 4 del RITE.
- (9) El titular o usuario de la instalación térmica, encargará a un Organismo de Control autorizado para actuar en materia de instalaciones térmicas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, la realización de la correspondiente inspección periódica. El Organismo de control entregará al usuario el certificado de inspección periódica (Anexo 1).
- (10) Salvo para las instalaciones de potencia térmica nominal menor o igual a 70 kW y alimentadas con combustibles gaseosos, la inspección periódica de la instalación térmica completa, incluirá a las correspondientes inspecciones periódicas de generador de calor o de frío que coincidieran con la de la instalación térmica completa.

Nota: Las instalaciones existentes el 29 de febrero de 2008, día de entrada en vigor del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, deben superar su primera inspección de acuerdo con el calendario establecido por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el Anexo 2.

**Anexo 2: Calendario para la realización de la primera inspección periódica en las instalaciones térmicas existentes el 29 de febrero de 2008.**

**CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 1ª INSPECCIÓN PERIÓDICA  
(de instalaciones térmicas existentes el 29 de febrero de 2008)**

Instalaciones de antigüedad	Fecha 1ª Inspección periódica	Inspección Periódica (1)	Potencia térmica nominal y tipo de combustible	Agente inspector
Anterior 1/1/2000	Antes 1/1/2013	Instalación térmica completa	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Cualquier combustible	
			P (Generador de calor o frío) > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
Entre 1/1/2000 y 1/1/2005	Antes 1/1/2014	Instalación térmica completa	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Cualquier combustible	
			P > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
Entre 1/1/2005 y 29/2/2008	Antes 1/1/2015	Generador de calor	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Gas alimentado desde redes de distribución	(3)
			20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Gas no alimentado desde redes de distribución	(4)
			20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Otros combustibles	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			P > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
		Generador de frío	12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Gas alimentado desde redes de distribución	(3)
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Gas no alimentado desde redes de distribución	(4)
			20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Otros combustibles	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			P > 70 kW Cualquier combustibles	Organismo de control
	Cuando Corresponda (2)	Instalación térmica completa	P(Generador de calor) ≥ 20 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
			P(Generador de frío) ≥ 12 kW Cualquier combustible	

(1) La inspección periódica se realizará atendiendo a las condiciones técnicas o Reglamento, con el que la instalación fuera puesta en servicio en su día, bien por tratarse de una nueva instalación o de posteriores reformas.

(2) La 1ª inspección periódica de la instalación térmica completa se realizará lo mas tardar, a los 15 años de la fecha de emisión del certificado de nueva instalación térmica, emitido en su día para la puesta en servicio de la misma.

(3) En instalaciones alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, no procede esta 1ª inspección periódica, debido a que servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la inspección periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por la empresa distribuidora del gas combustible por canalización.

(4) En instalaciones no alimentadas desde redes de distribución de combustibles gaseosos, no procede esta 1ª inspección periódica, debido a que servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la revisión periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas. En este caso, el titular o usuario de la instalación, encargará a una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas, la realización de la revisión periódica de la instalación receptora de gas, que incluirá al aparato de gas.

**Nota:** En las instalaciones térmicas, de antigüedad posterior al 29 de febrero de 2008, las inspecciones periódicas de las mismas, se realizarán con la periodicidad y en los términos dispuestos en el Anexo 1. Y de igual forma las instalaciones existentes el 29 de febrero de 2008, una vez realizada la 1ª inspección periódica de la instalación térmica completa, se realizarán las posteriores inspecciones con la periodicidad y en los términos dispuestos en el Anexo 1.

# INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

## ANEXO 3 (HOJA 1/2) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

Nº INSTALACIÓN  Nº EXPEDIENTE

<b>TITULAR DE LA INSTALACIÓN</b>		N.I.F. / C.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Nombre y apellidos / Razón social <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>			
<b>EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN</b>			
Calle/Plaza/Otros. <input style="width: 400px;" type="text"/>		Nº/Piso <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Localidad <input style="width: 400px;" type="text"/>		Código Postal <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Provincia <input style="width: 400px;" type="text"/>		Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Denominación <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>			

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia térmica nominal generación	(Márquese las que procedan) Instalación de	(Márquese el que proceda) Uso principal	(Márquese el que proceda) Tipo	(Márquese las que procedan) Fuentes de Energía
Calentador <input style="width: 40px;" type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Doméstico	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
Frión <input style="width: 40px;" type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
Solar <input style="width: 40px;" type="text"/> kw	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Público		<input type="checkbox"/> Biocombustibles
				<input type="checkbox"/> Geotérmica
				<input type="checkbox"/> Electricidad
				<input type="checkbox"/> Otros combustibles
<input type="checkbox"/> La instalación dispone de caldera/s individual a gas de tipo atmosférico				

### INSPECCIÓN PERIODICA REALIZADA

Generador de calor (IT 4.2.1)     
  Generador de frío (IT 4.2.2)     
  Instalación térmica completa (IT 4.2.3)

(Márquese las que procedan. Si se marca la de instalación térmica completa, no es preciso marcar las de generador de calor o frío)

**Observaciones:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### EMPRESA AUTORIZADA EN INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS QUE REALIZA LA 1ª INSPECCION PERIODICA

Empresa Autorizada <input style="width: 95%;" type="text"/>	NIF/CIF <input style="width: 100%;" type="text"/>
Profesional Habilitado <input style="width: 95%;" type="text"/>	Fecha de Inspección <input style="width: 100%;" type="text"/>

La Empresa Autorizada, cuyos datos constan anteriormente.

**CERTIFICA:**

Que realizada la inspección periódica de la referida instalación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y en la Instrucción Técnica IT 4, aprobados por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

**ACEPTABLE**     
  **CONDICIONADA**     
  **NEGATIVA**

La relación de defectos y su clasificación se enumeran en hojas siguientes (Casilla señalada si se han detectado defectos en la inspección)

Si la calificación es **ACEPTABLE** y existen defectos leves, el titular debe establecer los medios para corregirlos antes de la próxima operación de mantenimiento o en el transcurso de la misma.

Si la calificación es **CONDICIONADA**, por al menos un defecto grave o por defecto leve procedente de otra inspección anterior sin corregir, el titular debe establecer los medios para corregirlos y una vez corregidos, comunicarlo a la Empresa autorizada en el plazo máximo de 15 días. Transcurrido este plazo sin haberse corregido los defectos, la Empresa autorizada remitirá el Certificado con la calificación **NEGATIVA** al Servicio Provincial correspondiente, quién podrá disponer la suspensión del suministro de energía hasta la obtención de la calificación de aceptable.

Si la calificación es **NEGATIVA**, por al menos un defecto muy grave, la Empresa autorizada remitirá inmediatamente el Certificado al Servicio de Industria y Energía. Si los incumplimientos legales o defectos técnicos generasen un riesgo inminente y grave de accidente, con daños probables para las personas, los bienes o el medio ambiente, la Empresa autorizada adoptará, bajo su responsabilidad y de forma inmediata, las medidas necesarias para evitarlo o disminuirlo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SELLO DE LA EMPRESA AUTORIZADA  
y firma del Profesional Habilitado

El titular de la instalación (firma)



## INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

### ANEXO 4 - CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACION

Nº INSTALACIÓN

<b>TITULAR DE LA INSTALACIÓN</b>		N.I.F. / C.I.F. <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>
Nombre y apellidos / Razón social <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>		
<b>EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>		
Calle/Plaza/Otros. <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40%; height: 15px;"></span>	Nº/Piso <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
Localidad <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40%; height: 15px;"></span>	Código Postal <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
Provincia <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40%; height: 15px;"></span>	Teléfono <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
Denominación <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>		

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN				
<b>Potencia térmica nominal generación</b>	<i>(Márquese las que procedan)</i> <b>Instalación de</b>	<i>(Márquese el que proceda)</i> <b>Uso principal</b>	<i>(Márquese el que proceda)</i> <b>Tipo</b>	<i>(Márquese las que procedan)</i> <b>Fuentes de Energía</b>
Calor <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40px; height: 15px;"></span> kW	<input type="checkbox"/> Calefacción	<input type="checkbox"/> Domestico	<input type="checkbox"/> Centralizada	<input type="checkbox"/> Combustibles gaseosos
Frío <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40px; height: 15px;"></span> kW	<input type="checkbox"/> ACS	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Individual	<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos
Solar <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 40px; height: 15px;"></span> kW	<input type="checkbox"/> Refrigeración	<input type="checkbox"/> Público		<input type="checkbox"/> Biocombustibles
<input type="checkbox"/> La instalación dispone de caldera individual a gas de tipo atmosférico				<input type="checkbox"/> Geotérmica
<input type="checkbox"/> La instalación dispone de Manual de Uso y Mantenimiento (1)				<input type="checkbox"/> Electricidad
<input type="checkbox"/> Otros combustibles				
<b>DIRECTOR DE MANTENIMIENTO (Si procede)</b>				
NIF Director <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	Nombre Director <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	Apellido 1 <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	Apellido 2 <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
Titulación <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 80%; height: 15px;"></span>				
<b>EMPRESA MANTENEDORA AUTORIZADA Y PROFESIONAL HABILITADO EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS</b>				
Nombre y apellidos / Razón Social <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 60%; height: 15px;"></span>			NIF/CIF <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
Profesional Habilitado (Nombre y apellidos) <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 60%; height: 15px;"></span>			NIF <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS (IT 3)</b>				<b>FECHA</b>
Operaciones de mantenimiento preventivo (Cumplimiento IT 3.3)				
Programa de gestión energética (Cumplimiento IT 3.4)				
Comprobación / Actualización instrucciones de seguridad (Cumplimiento IT 3.5)				
Comprobación / Actualización instrucciones de manejo y maniobra (Cumplimiento IT 3.6)				
Comprobación / Actualización programa funcionamiento (Cumplimiento IT 3.7)				
<b>Observaciones:</b>				
<div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div>				

(1) De no existir, por tratarse de instalaciones realizadas atendiendo a reglamentaciones anteriores, la empresa mantenedora autorizada elaborará o complementará el "Manual de Uso y Mantenimiento" de la instalación.

**CERTIFICAN:**

Que la referida instalación, ha sido mantenida de acuerdo con el Manual de Uso y Mantenimiento, cumpliendo con los requisitos exigidos en la IT 3 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, cuyos resultados se adjuntan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma o sello de la empresa mantenedora autorizada en instalaciones térmicas	Firma del profesional habilitado en instalaciones térmicas	Firma del director de mantenimiento (cuando proceda)
--	--	--

<b>La validez del certificado de mantenimiento expedido es de un año</b>	<b>Fecha de validez :</b>
--	---------------------------

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

AT 368/12

**780.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 28 de marzo de 2.012, registrada al nº 513, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-368/12 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma.

TITULAR.....: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.

DOMICILIO.....: C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD.....: ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO MARINA ESPAÑOLA, SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE, SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE MEDIA TENSIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Denominación...: C.T. "MARINA ESPAÑOLA "

Emplazamiento: MEDIACIÓN CALLE MARINA ESPAÑOLA S/N, MELILLA.

Tipo.....: INTERIOR, EN LOCAL ADAPTADO A TAL FIN, CON CELDAS.

NORMALIZADAS PREMONTADAS

Potencia total: ..... 2 X 630 KVA

Relación de transformación: 10 KV/400-230 V

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Nº 1

Denominación...: L.M.T. "CT TTE. SÁNCHEZ SUÁREZ - CT MARINA ESPAÑOLA".

Origen: C. T. "CT TTE. SÁNCHEZ SUÁREZ".

Final: C. T. "MARINA ESPAÑOLA".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 125/140 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 240 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO, SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Nº 2

Denominación...: L.M.T. "CT CASA DEL MAR - CT MARINA ESPAÑOLA".

Origen: C. T. "CT CASA DEL MAR".

Final: C. T. "MARINA ESPAÑOLA".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 125/140 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 170 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO, SECCIÓN 150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN.

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 240/150 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Longitud: variable.

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN DE 240/150 mm<sup>2</sup>.

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132.211,96€).

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

A N U N C I O

**781.-** No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2012 con el número que se relaciona a continuación, con domicilio desconocido, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

**ORDEN**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DE ORDEN O RESOLUCION	FECHA	EXP
MADYOUBA FILALI	1940	23/03/12	95/12

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 27 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica. Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**782.-** No habiéndose podido notificar a la interesada la remisión de Propuesta de Resolución de esta Dirección General, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
JUANA MARÍA POL FERNÁNDEZ	*****393H		05/03/2012	ML-0012 CTA-0028
	MOTIVO:	Propuesta Resolución Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**783.-** Habiéndose intentado notificar a HASSAN AHMED MAANAN y ABDELKADER AHMED MAANAN la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE MARTINEZ CAMPOS, 12 / TOLEDO 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 7 de marzo de 2012 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE MARTINEZ CAMPOS, 12 / TOLEDO 6, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004."

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, V ENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE MARTINEZ CAMPOS, 12 / TOLEDO 6, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa

solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

o Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

o Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

o Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

o Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

o Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

o El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

o Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

o Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HASSAN AHMED MAANAN un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada

Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD

Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**784.-** Habiéndose intentado notificar a BENAISA AHMED BEN MOH, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE MENDEZ NUÑEZ, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 0080, de fecha 4 de enero de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE MENDEZ NUÑEZ, 18, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- humedades ascendentes del terreno por capilaridad.
- Filtraciones del agua de lluvias a través de la cubierta y de los paramentos de fachadas.
- Falta de conservación.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a BENAISA AHMED BEN MOH con D.N.I. 45284417-Q, propietario del inmueble sito en CALLE MENDEZ NUÑEZ, 18, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- reparación de grietas en fachadas y cornisas.
- Saneado general y enfoscado de los paramentos de fachadas.
- Tapiado del hueco existente en la parte interior de la fachada a la calle Méndez Núñez.
- Pintura general de las fachadas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**785.-** Habiéndose intentado notificar a JUAN DIEGO CASTILLO DELGADO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CARLOS V, 28, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 791 ,de fecha 9 de marzo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

" A la vista del contenido del auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Melilla, de fecha 17-05-2011, por el que se autorizaba a esa Administración la entrada al inmueble sito en calle CARLOS V Nº 28 / COMANDANTE GARCIA MORATO/CONDE DE ALCAUDETE/MARQUES DE LOS VELEZ, para la ejecución de las obras de la Resolución del Viceconsejero de Fomento nº 755, de fecha 29-03-2011, en el caso de que quien tenga la posesión del inmueble no permitan la entrada y el desalojo correspondiente para que puedan ejecutarse las obras.

Visto así mismo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 6 de marzo de 2012, que dice:

" ASUNTO : MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLE SITO EN CALLE CARLOS V CV CMDTE, GARCÍA MORATO CV CONDE DE ALCAUDETE CV MARQUÉS DE LOS VÉLEZ.

En relación a la visita cursada al inmueble el 29-02-2012, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

1. Que presentado el día 29 de febrero de 2012 en el edificio de referencia (a las 09:30 horas, tal como se requirió en informe emitido el 14-02-2012) se personó únicamente el encargado de la propiedad de realizar los trabajos ordenados, no compareciendo por tanto:

. ningún otro representante de la propiedad, ni técnicos de la misma,

. D. JUAN ARACIL PARRA, ni su representante legal,

. el inquilino del local 16, ni su representante legal.

2. De la misma forma que señaló D. FRANCISCO JOSÉ VIVAR MAZA (en representación de EDIFICIOS FIRDAUS MELILLA, S.L.) en su escrito del 31-10-2011, el encargado de la propiedad expuso que no ha sido posible realizar la intervención prevista en el patio central, debido a que el Sr. Aracil lo mantiene ocupado.

3. Derivado de lo anterior, se comprueba que el inquilino no habría trasladado los vehículos del patio central (tal como se le requirió previamente),

dificultando a la propiedad los trabajos de apeo de los pilares deformados.

4. Al margen de lo señalado, se advierte que no se ha ejecutado medida de seguridad alguna en el interior del local 16.

5. Como consecuencia de todo lo anterior, y tal como el técnico que suscribe señaló anteriormente, deberá requerirse a los interesados del expediente que se proceda a trasladar los vehículos depositados en el patio y que dificultan los trabajos de apeo de los pilares deformados, debiendo hacer uso de la autorización de entrada emitida por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

De la misma forma, debería hacerse uso de dicha autorización para acceder al local nº 16, de forma que se pudieran adoptar las medidas de seguridad necesarias en su interior (debiendo requerir al inquilino del mismo -previamente- la entrada voluntaria al mismo).

Así, se fija el LUNES día 16-04-2012, a partir de las 9.30 horas, para la entrada en las dependencias señaladas (patio y local 16), y acometer:

. El traslado de los vehículos, así como las medidas de seguridad referentes a la zona de pilares deformados del patio central (en caso de no ejecutarse por parte de la propiedad, una vez que el patio se encuentre despejado).

. Las medidas de seguridad en el local 16 (en caso de no ejecutarse por parte de la propiedad, una vez se acceda al interior)."

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- En consideración al art. 96.2 de la Ley 30/92 (medios de ejecución forzosa) y a la preferencia del

medio "menos restrictivo de la libertad individual" en este caso, la ejecución por medios propios por el interesado, y considerando que ello no implica un perjuicio para el interés general (dado que la finalidad de las actuaciones es la misma y la prolongación en el tiempo no significativa), conceder un nuevo plazo al interesado para que voluntariamente acometa:

- el traslado de los vehículos, así como las medidas de seguridad referentes a la zona de pilares deformados del patio central.

- Las medidas de seguridad en el local 16.

Dichas medidas deberán ser acometidas voluntariamente hasta el próximo día 02-04-2012, lunes, para garantizar las notificaciones correspondientes a la propiedad y a los afectados (Edificios Firdaus Melilla S.L., Juan Diego Castillo Delgado, arrendatario del local 16 y Juan Aracil Parra, representado por Enrique Cabo Sánchez).

2º.- En el caso en que se comprueba que las medias a adoptar no han sido realizadas en el plazo señalado, se fija el LUNES DÍA 16-04-2012, para realizar las misas, subsidiariamente por parte de la Ciudad Autónoma.

En el supuesto de que por la propiedad no se proceda a la retirada de los vehículos o enseres que impidan la adopción de las medidas de seguridad, se procederá al traslado de los mismos, siendo a cargo de la propiedad los gastos que se originen.

3º.- Deberán personar en el citado lugar:

- El representante de EDIFICIOS FIRDAUS MELILLA S. L, como propietario y los afectados JUAN DIEGO CASTILLO DELGADO Y JUAN ARACIL PARRA.

- El Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura IVEN REYES ALVARES, acompañado de un contratista, para que tras el desalojo, se proceda a realizar las obras ordenadas, si éstas no fueran realizadas por la propiedad.

- La Policía Local para que intervenga en caso de negativa al desalojo, debiendo levantar act6a de todo lo actuado.

4º.- Comunicar al interesado que los trabajos se realizarán por la empresa CONSTRUCCIONES MAR CHICA S.L., contratada por la Ciudad Autónoma.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**786.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 996, de 15 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo del meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exeda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo séptimo "El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral se ajustará a lo establecido al artículo 5º". Asimismo, el artículo cuarto del meritado reglamento, establece que "Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, serán elegidos por un colegio electoral formado por los Presidentes de las Federaciones Deportivas de Melilla." Finalmente, en el artículo quinto se establece que "Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma:

1) Un miembro será elegido entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.

2) Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.

3) El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración."

VI.- Asimismo, el precitado Reglamento, establece en su artículo segundo "El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo, en adelante Consejería de Cultura,..." Por otro lado, en su artículo sexto fija que "El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura".

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VIII.- La Dirección General de Juventud y Deportes, a través de informe evacuado por el Técnico de Deportes D. Ángel Guerrero Molino, el pasado 20 de marzo de 2012 informó de lo siguiente:

"1.- Con fecha 22 de diciembre de 2011 (registro de salida núm. 2011055566), se realiza solicitud al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Melilla por parte del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de designación de la terna de candidatos que le corresponde realizar al mencionado Colegio Oficial de acuerdo con el artículo quinto apartado primero del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20, de 25 de junio de 1999).

2.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, se realiza solicitud a los Presidentes y Presidentas de las distintas federaciones deportivas por parte del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de propuesta de la terna de candidatos que les corresponde realizar a los mencionados Presidentes y Presidentas de acuerdo con el artículo quinto apartado segundo del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20, de 25 de junio de 1999).

3.- Con fecha 12 de enero de 2012, se recibe en esta Dirección General escrito del Sr. Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad de Melilla, D. Leopoldo Bueno Fernández, en el cual proponen la siguiente terna:

- D. Elías Benhamú Belilty
- D. Joaquín Pedrero Ceballos
- D. Jesús Terradillos Choclán

4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas por parte de los Presidentes y Presidentas de las federaciones deportivas melillenses, y tras el recuento de las mismas, dan como resultado lo siguiente:

- D. Alberto Requena Pou (2 proposiciones)
- D. José Vicente Moreno Sánchez (2 proposiciones)

- Dña. Luz León García (2 proposiciones)
- D. Jesús Terradillos Choclán (2 proposiciones)
- D. José Torreblanca Laguna (1 proposición)
- Dña. M<sup>a</sup> Victoria Ginel Pascual (1 proposición)
- D. Luis Bueno Horcajadas (1 proposición)
- Dña. M<sup>a</sup> Isabel Hoyos Bernal (1 proposición)
- D. Leopoldo Bueno Fernández (1 proposición)
- D. José María Cobreros Rico (1 proposición)
- D. Alberto González Gutiérrez (1 proposición)
- Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández (1 proposición)
- D. Jesús Martínez García (1 proposición)
- D. Blas Jesús Imbroda Ortiz (1 proposición)
- D. Antonio Zapata Navarro (1 proposición)
- D. Enrique Cabo Sánchez (1 proposición)
- D. Vicente de Juan García (1 proposición)
- Dña. Rocío Rodríguez Bayón (1 proposición)

5.- A la vista de los resultados, y tras descartar a D. Jesús Terradillos Choclán al haber sido también propuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad de Melilla entre los componentes de la terna que le corresponde realizar, resultan propuestos para componer la terna a la que hace referencia el artículo quinto apartado segundo del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario num. 20, de 25 de junio de 1999), los siguientes juristas:

- D. Alberto Requena Pou
- D. José Vicente Moreno Sánchez
- Dña. Luz León García

6.- Con fecha 27 de enero de 2012 se realiza solicitud a los Presidentes y Presidentas de las distintas federaciones deportivas por parte del Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes de votación de un jurista de entre las ternas anteriormente resultantes.

7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de votaciones por parte de los Presidentes y

Presidentas de las federaciones deportivas melillenses, y tras el recuento de las mismas, dan como resultado lo siguiente:

- De la terna propuesta por los Presidentes y Presidentas de federaciones deportivas melillenses:

\* Dña. Luz León García (4 votos)

\* D. José Vicente Moreno Sánchez (3 votos)

\* D. Alberto Requena Pou (1 voto)

- De la terna propuesta por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad de Melilla:

\* D. Jesús Terradillos Choclán (5 votos)

\* D. Joaquín Pedreros Ceballos (3 votos)

8.- A la vista de los resultados, son designados miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla los siguientes juristas:

a) En cumplimiento de lo establecido en artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999):

Titular: D. Jesús Terradillos Choclán

Suplente: D. Joaquín Pedreros Ceballos

b) En cumplimiento de lo establecido en artículo 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999):

Titular: Dña. Luz León García

Suplente: D. José Vicente Moreno Sánchez"

IX.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2012, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, acordó aprobar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo quinto del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo siguiente:

"1.- La designación de Dña. María de Pro Bueno como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.

2.- La designación de D. José Antonio Jiménez Villoslada como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva."

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR:

Primero.- La designación de Dña. Inmaculada Merchán Mesa como Secretaria del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de la composición del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda como sigue:

a) En cumplimiento de lo establecido en artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999):

Titular: D. Jesús Terradillos Choclán

Suplente: D. Joaquín Pedreros Ceballos

b) En cumplimiento de lo establecido en artículo 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999):

Titular: Dña. Luz León García

Suplente: D. José Vicente Moreno Sánchez

©) En cumplimiento de lo establecido en artículo 5º apartado 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999):

Titular: Dña. María de Pro Bueno

Suplente: D. José Antonio Jiménez Villoslada

d) Secretaria: Dña. Inmaculada Merchán Mesa"

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla a 30 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica de Fomento, Juventud y Deportes. Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE**

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL

Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**787.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN PARA  
PERSONACIÓN Y COMPARECENCIA EN AUTOS.**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 14/2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, notifico que con esta fecha ha sido remitido al Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Melilla el expediente administrativo que ha dado lugar a las actuaciones en las que figura como recurrente DÑA. ELENA RODRÍGUEZ MARIÑA, que ha interpuesto el citado recurso contra la Resolución de esta Dirección Provincial sobre admisión de alumnos en Educación Infantil y Primaria.

Se emplaza a todos los que hayan cursado solicitud de ingreso en el C.C. Enrique Soler en 1º de Educación Infantil y 3º de Educación Primaria para que puedan comparecer y personarse debidamente representados en el plazo de NUEVE DÍAS, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Melilla, sito en la calle Teniente Flomesta, N.º 1.

Melilla, 23 de marzo de 2012.

El Director Provincial.

José Manuel Calzado Puertas.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE

N.º 174/2012

**788.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ALVARO GAMEZ GONZÁLEZ con D.N.I./N.I.E. 29484280M, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle Avda. DE LA JUVENTUD 9BJDR de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ALVARO GAMEZ GONZÁLEZ con D.N.I./N.I.E. n.º 29484280M, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 174/2012, por supuesta infracción Grave del Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al Art. 28 1.a) con multa de 350 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NÚM. 45/2011

**789.-** Número de Acta: ALEX 1522010000009908

Fecha de Resolución: 29/12/2011

Empresa: MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER SL

NIF/DNI/NIE: B52006079

Domicilio: C/. CORAL ED. GEMINIS, 2, 1, , IZ

Localidad: MELILLA 52006

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE NÚM. 31/2010

**790.-** Número de Acta: ALEX 1522010000008894

Fecha de Resolución: 27/12/2011

Empresa: LAHFA BUSINESS, SL

NIF/DNI/NIE: B52012077

Domicilio: C/. GRAL. ASTILLEROS (LOCAL 1), 60.

Localidad: 52006

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE NÚM. 39/2011

**791.-** Número de Acta: ALEX 1522011000021304

Fecha de Resolución: 22/12/2011

Empresa: SOCIEDAD COOPERATIVA LA DESCARGA.

NIF/DNI/NIE: F29956679

Domicilio: C/. CALLE COLOMBIA, 27, B,

Localidad: MELILLA 52003

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta

Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interpo-

ner el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

**792.-** REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 00495103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de presta-

ciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 14 de marzo de 2012.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BOUARFA, HASSANE	X5821072	X5821072-W	1.178,60	3%	1.213,96	08/10/2011 30/12/2011	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (SALIDA AL EXTRANJERO NO AUTORIZADA)
				5%	1.237,53		
				10%	1.298,46		
				20%	1.414,32		
MOUSSAOUI DADDA, AYAD	X6213492	X6213492-L	8.526,99	3%	8.782,80	22/06/2010 30/12/2011	NO COMUNICÓ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO UNA SITUACIÓN QUE HABRÍA SUPUESTO LA SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE SU DERECHO (SALIDA AL EXTRANJERO NO AUTORIZADA)
				5%	8.963,34		
				10%	9.379,69		
				20%	10.232,39		

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**793.-** REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para cursar baja de prestaciones por desempleo, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 14 de marzo de 2012.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

## NOTIFICACIÓN DE BAJA EN PRESTACIÓN

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo
FOURKA, AYAD	X4943707 X4943707-H	REVOCACIÓN DEL DERECHO. MENOS DE 12 MESES DE INSCRIPCIÓN ININTERRUMPIDA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: DIVERCIO CONTENCIOSO 276/2010 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**794.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

F A L L O

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia de la Procuradora Sra. Puerto Martínez, DEBO DECLARAR Y DECLARO, con todos sus efectos legales y por causa de divorcio, la DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO contraído por su mandante, D. MOHAMED OUAZZA, y la demandada, D.ª LAYLA LAMJAHDI ABDELKADER, en situación procesal de rebeldía, matrimonio contraído en Melilla el día 24 de noviembre de 2004, inscrito en el Registro Civil de esa ciudad, al Tomo 78, Página 371.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>ª</sup> LAYLA LAMJAHDI ABDELKADER, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚM. 1**

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA  
25/2011

**E D I C T O**

**795.-** D.<sup>ª</sup> MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria judicial del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla.

HAGO SABER: se ha señalado para el próximo día 30 de mayo de 2.012 a las 10:00 horas, la subasta del siguiente bien inmueble:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 499, tomo 500, folio 145, finca 27.106, inscripción 4ª, sito en la C/. General Villalba, Edificio Aurea nº 35, Portal 1, 2ª C de esta ciudad.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 82.459,88 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la L.E.C., sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la L.E.C.:

Primero.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Tercero.- Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Cuarto.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Quinto.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Sexto.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Dado en Melilla a 15 de febrero de 2012. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL  
595/2011

**796.-** D.<sup>ª</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000595/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa MUSTAPHA EL BAHRI Y D. HUSSEIN EL YACOUBI sobre

PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a veinte de marzo de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de OFICIO frente a EMPRESA MUSTAPHA EL BAHRI, HUSSEIN EL YACOUBI.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presente por INSPECCIÓN DE TRABAJO concurren todos los requisitos formales exigidos legalmente, por lo que procede su admisión.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/12, a las 11:00 HORAS al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 HORAS del mismo día, en el acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de

conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

-Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES: INTERROGATORIO DEL LEGAL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DEMANDADA.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN A D. HUSSEIN EL YACOUBI.

En Melilla a 20 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

